



**ACTA NÚMERO 69/2025 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE  
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo la asistencia legal necesaria, el magistrado presidente inició la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas los siguientes proyectos de acuerdos plenarios:

- 1) Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/34/2025 promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosué Jesús Rodríguez Golib, quienes se ostentan como militantes del Partido Acción Nacional en Campeche y como candidatos a consejeros estatales del Partido Acción Nacional en Campeche en contra de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche (CEPE) por la **"ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



*EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025-2028, REALIZADA EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2025” (sic).*

- 2) Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JG/11/2025 promovido por Cindy Guadalupe Puga Reyes, quien se ostenta como ex candidata de la alianza entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en contra de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el “*ACUERDO JGE/029/2025, INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LA QUEJA DE CINDY GUADALUPE PUGA REYES, RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/002/2025” (sic)*

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/34/2025 se:

**“ACUERDA:**

*PRIMERO: se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine dentro del plazo no mayor de cinco días hábiles lo que en derecho proceda.*

*SEGUNDO: previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano intrapartidista, así como, la documentación original atinente que obre en autos y la que se reciba con posterioridad en esta autoridad jurisdiccional electoral local relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificadas de dichas constancias en el archivo de este Tribunal Electoral local.*

*TERCERO: la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del partido Acción Nacional, deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, al día hábil siguiente de que ello ocurra.*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JG/11/2025 se:

**“ACUERDA:**

*ÚNICO: Se tiene por cumplido a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, lo ordenado en la sentencia de fecha veintiocho de octubre, emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.”*

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres, por ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores. **CONSTE.**

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente siendo las catorce horas con diez minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante el secretario general de acuerdos, quien certifica y da fe.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



MARIA EUGENIA MILLA TORRES  
MAGISTRADA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 69/2025 de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe.

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS